

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1084.0000

Primera Parte			SERVICIOS MARÍTIMOS	
RENGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1084.0000	AR	1-May-05	<p>SERVICIO DE INSPECCION O VERIFICACIÓN DETALLADA PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN DE CONTENEDORES</p> <p><u>En general:</u> Tarifas para la prestación de servicio de inspección detallada para corroborar el número y tamaño de contenedores sobre cubierta, cuando exista discrepancia entre la información suministrada por los buques y lo observado por los oficiales de abordaje / arqueadores. Estos cargos aplican en el caso de buques que no siendo portacontenedores tengan capacidad para transportar contenedores sobre cubierta y servirá para asegurar la aplicación correcta de los cargos para dichos buques.</p> <p>En adición, se incluye la tarifa para corroborar la información de contenedores de forma tardía, por falta u omisión del cliente. Estos cargos aplican cuando se solicita la verificación tardía antes de la emisión de la factura, y cuando se solicita después de la emisión de la factura, pero dentro de la fecha de emisión de la misma.</p> <p><u>Tarifa de Inspección de contenedores sobre cubierta:</u></p> <p><u>Característica de los buques:</u></p>	Tarifa por Tránsito
1084.0005	MR+	1-Mar-08	a) Embarcaciones con capacidad máxima de hasta 735 toneladas CP/SUAB -----	\$ 535.00
1084.0010	MR+	1-Mar-08	b) Buques con Capacidad Máxima mayor de 735 hasta 3,000 toneladas CP/SUAB -----	\$ 5,350.00
1084.0015	MR+	1-Mar-08	c) Buques con Capacidad Máxima mayor de 3,000 toneladas CP/SUAB -----	\$ 8,560.00
1084.0020	AR	1-Abr-16	<p>Tarifa de verificación tardía de contenedores para buques portacontenedores:</p> <p>Servicio de verificación tardía de contenedores -----</p> <p>*Calculado sobre la base del TTA del buque por tarifa de capacidad de TEU para buques portacontenedores (1010.0000) según categoría del buque</p>	1%*
1084.0025	AR	1-Abr-16	<p>Servicio de verificación tardía de contenedores que involucra corrección de factura -----</p> <p>** Calculados sobre la la base del monto total de la factura de peaje</p> <p>Nota: 1. Los costos de lanchas están incluidos en la tarifa. 2. Los cargos por inspección detallada solo aplicarán en caso de corroborarse la discrepancia en la información suministrada. 3. Esta tarifa aplica sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a lugar por el incumplimiento de las normas establecidas en el Capítulo XI, Infracciones, Sanciones y Procedimiento Sancionador de RMOCP.</p>	2%**